



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de agosto de 2024

N° 30106

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 142
(De lunes 05 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Decreto N° 163
(De miércoles 28 de agosto de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO EN LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 115
(De miércoles 28 de agosto de 2024)

QUE LEGALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL MUNUNI NO. 3, UBICADO EN LA COMARCA NGÄBE-BUGLÉ, REGIÓN ÑO KRIBO, DISTRITO DE KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE MUNUNI NO. 3, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O BÁSICA GENERAL PARA LAS ETAPAS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 103
(De miércoles 28 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A LA PRIMER SUPLENTE DEL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Decreto Ejecutivo N° 104
(De miércoles 28 de agosto de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE EJECUTIVOS DE EMPRESAS Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 97 DE 6 DE AGOSTO DE 2024.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 28
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66CFB44A59555** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 26
(De viernes 05 de julio de 2024)

QUE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNIAF)

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 40
(De martes 27 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE SHEYLA YADIRA CASTILLO CHANIS DE ARIAS COMO DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO 142 DE 5 DE AGOSTO DE 2024.

Resolución N° 41
(De martes 27 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ANA MELINDA FÁBREGA GUARDIA COMO DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 26 DE 5 DE JULIO DE 2024.

Resolución N° 42
(De martes 27 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE YAJAIRA PITTI ATENCIO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 28 DE 7 DE AGOSTO DE 2024.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 250
(De viernes 09 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE HABILITA UN NUEVO RANGO PARA LOS PRECINTOS ADUANEROS VIRTUALES DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 488 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS, MEDIANTE EL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 455
(De miércoles 07 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ.



CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 16 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE ÁREA VERDE DE RESIDENCIAL BARBARENA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

Resolución N° 006-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 142

De 5 de Agosto de 2024



Que nombra a la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO.

Que mediante la Ley 33 de 25 de abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, Órgano del Estado o persona;

Que el numeral 8 del artículo 183 de la Constitución Política de la República establece, lo siguiente:
“Artículo 183. Son atribuciones que ejerce por si solo el Presidente de la República:

...
8. Las demás que le correspondan de conformidad con la Constitución o la Ley”.

Que el artículo 12 de la Ley 33 de 2013 modificado por el artículo 19 de la Ley 24 de 28 de octubre de 2014, Que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información establece que el director general será nombrado por el Presidente de la República y ratificado por la Asamblea Nacional. El periodo de dicho nombramiento será de cinco años, concurrente con el periodo presidencial;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario nombrar a la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **SHEYLA YADIRA CASTILLO CHANIS DE ARIAS**, con cédula de identidad personal No. PE-2-364, en el cargo de Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

Cargo: Directora General
Código de cargo:0012910
Posición: 1
Partida Presupuestaria: 150.0.1.071.01.01.001
Salario Mensual: B/. 4,000.00
Partida Presupuestaria: 150.0.1.071.01.01.030
Gastos de Representación: B/. 3,000.00

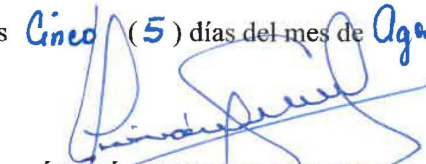
Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente Decreto entrará a regir a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 183 de la Constitución Política de la República; Artículo 12 de la Ley 33 de 2013, modificado por el Artículo 19 de la Ley 24 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO 163
De 28 de Agosto de 2024



Que designa a un miembro en la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica del Canal de Panamá, se creó la Junta de Relaciones Laborales, con el objeto de promover la cooperación y buen entendimiento en las relaciones laborales de dicha entidad, así como resolver conflictos de esta naturaleza bajo su competencia;

Que el artículo 111 de la precitada Ley, establece que la Junta de Relaciones Laborales estará integrada por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Presidente de la República de listas elaboradas de común acuerdo por la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá y los representantes exclusivos;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 2 de 8 de mayo de 2019, se designó a Nedelka Navas Reyes, como miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, por un periodo de cinco (5) años, el cual se encuentra vencido;

Que el Órgano Ejecutivo ha recibido la lista de los candidatos propuestos para integrar la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, por lo que le corresponde al Presidente de la República hacer dicha designación,

DECRETA:

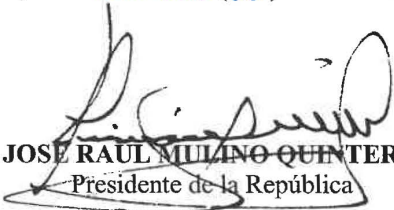
Artículo 1. Se designa a **ÁLVARO ANTONIO CABAL DUCASA**, con cédula de identidad personal No. 8-192-436, como miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, en reemplazo de Nedelka Navas Reyes, por un periodo de cinco (5) años que inició el 27 de agosto de 2023 y finaliza el 27 de agosto de 2028.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 11 de junio de 1997 y el artículo 792 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 115

De 28 de Agosto de 2024

Que legaliza la creación del Centro de Educación Básica General Mununi No. 3, ubicado en la Comarca Ngäbe Buglé, región Ño Kribo, distrito de Kankintú, corregimiento de Mununi No. 3, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General para las etapas de Preescolar y Primaria

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y que es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que de acuerdo al artículo 72 de la precitada Ley 47 de 1946, le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, en un área no menor de dos kilómetros de radio, y brindar acceso al sistema educativo a los estudiantes de todas las regiones del país;

Que la comunidad educativa de Mununi No. 3, ha solicitado al Ministerio de Educación la legalización de la creación del Centro de Educación Básica General Mununi No. 3, ubicado en la Comarca Ngäbe Buglé, región Ño Kribo, distrito de Kankintú, corregimiento de Mununi No. 3, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General para las etapas de Preescolar y Primaria, toda vez que el centro educativo inició labores en el año 2003 y actualmente mantiene una matrícula de noventa y un estudiantes;

Que se hace necesario legalizar la creación del Centro de Educación Básica General Mununi No. 3, puesto que a la fecha esta institución de enseñanza se encuentra funcionando sin contar con un instrumento jurídico que formalice su creación, lo que es necesario para gestionar diversos trámites administrativos y pedagógicos u otras iniciativas que benefician a los estudiantes, tales como: construcción, remodelación, ampliación de cobertura académica,



apertura de cuentas bancarias, administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), entre otros,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la creación del Centro de Educación Básica General Mununi No. 3, ubicado en la Comarca Ngäbe Buglé, región Ño Kribo, distrito de Kankintú, corregimiento de Mununi No. 3, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General para las etapas de Preescolar y Primaria.

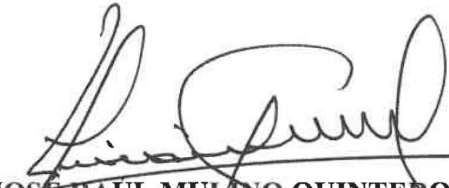
Artículo 2. Implementar en el Centro de Educación Básica General Mununi No. 3, el programa de estudio de Educación Básica General para las etapas de Preescolar y Primaria establecido en el Decreto Ejecutivo No. 365 de 7 de noviembre de 2007, bajo la supervisión de la Dirección Regional de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 365 de 7 de noviembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticuatro* (28) días del mes de *Agosto* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 103
De 28 de Agosto de 2024

Que nombra a la Primer Suplente del Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2115 del Código Administrativo de Panamá, establece que en cada Circuito Notarial habrá un Notario;

Que el Código Administrativo de Panamá, en su artículo 2118 dispone que cada Notario tendrá tres suplentes que lo reemplazarán por su orden, en los casos de falta temporal o impedimento;

Que el artículo 2119 de la precitada excerta legal, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la Primer Suplente del Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí,

DECRETA:

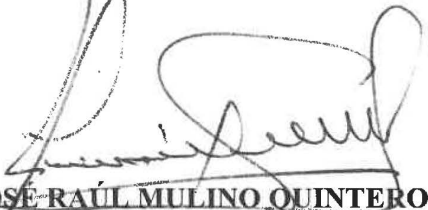
ARTÍCULO 1. Nómbrase a DIGNA MARÍA LISONDRO CEDEÑO, con cédula de identidad personal No. 4-710-556, en el cargo de Primer Suplente del Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 22 de agosto de 1916 que adopta el Código Administrativo y Ley 53 de 6 de diciembre de 1961.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Veinticuatro (28) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 104
De 28 de Agosto de 2024

Que designa a un miembro principal y suplente del Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en representación de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y deroga el Decreto Ejecutivo No. 97 de 6 de agosto de 2024.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 10 de 16 de marzo de 2010, se creó el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, como una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, adscrito al Ministerio de Gobierno;

Que de acuerdo al artículo 8 de la precitada Ley, modificado por el artículo 1 de la Ley 124 de 31 de diciembre de 2013, establece que el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, estará integrado por siete (7) miembros con sus respectivos suplentes, entre los cuales se encuentran tres (3) miembros designados por el Órgano Ejecutivo, así: un miembro designado por las compañías aseguradoras; un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y un miembro designado por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas;

Que el artículo 9 de la Ley 10 de 2010 modificado por el artículo 12 de la Ley 24 de 28 de octubre de 2014, dispone que los miembros del Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, serán designados por un periodo concurrente al periodo presidencial, el cual deberá finalizar el 30 de junio del año en que tome posesión el Presidente de la República, dichos miembros no podrán ser reelectos;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un miembro principal y su suplente del Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en representación de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese como miembro principal y suplente en representación de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas a:

Principal: MORABIA GUERRERO GÓMEZ, con cédula de identidad personal No. 4-132-955.

Suplente: HÉCTOR CABREDO BONILLA, con cédula de identidad personal No. 8-765-1612.

ARTÍCULO 2. Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No.97 de 6 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 8 y 9 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, modificada por la Ley 124 de 31 de diciembre de 2013 y la Ley 24 de 28 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Agosto de 2024.

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

DINOSKA Y MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 28

De 7 de Agosto de 2024

Que nombra al Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006, se reestructuró el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y se dictaron otras disposiciones;

Que el artículo 11 del precitado Decreto Ley, establece que para el logro de funciones el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), contará con una Dirección General; entre otros componentes;

Que el artículo 23 del Decreto Ley No.8 de 2006, dispone que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), será dirigido por un director general o una directora general, quien será designado por el Órgano Ejecutivo de una terna presentada por el Consejo Directivo, para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), aprobó mediante Resolución N.ºCD-20-2024 de 26 de julio de 2024, la terna para la escogencia del Director General de esa entidad, conforme lo establece el Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario nombrar al Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH),

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **YAJAIRA PITTI ATENCIO**, con cédula de identidad personal No.4-716-2332, en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Cargo: Director General
Posición: 001
Código de Cargo: 0011050
Salario Mensual: B/.5,500.00
Gastos de Representación: B/.1,500.00
Partida Presupuestaria: 013710101.010.001
Partida Presupuestaria: 013710101.010.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

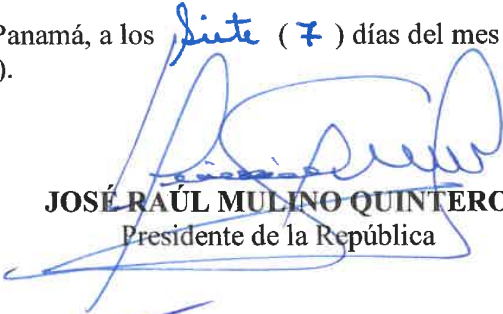


Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez* (*7*) días del mes de *Agosto* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 26

De 5 de Julio de 2024



Que nombra a la Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14 de 23 de enero de 2009 creó la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como entidad pública descentralizada y especializada del Estado, con personería jurídica, patrimonio, propio y autonomía administrativa y presupuestaria, financiera, técnica y de gestión, para dirigir y ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia;

Que el artículo 18 de la Ley 14 de 23 de enero de 2009, señala que el Director o la Directora General de la Secretaría será nombrado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional;

Que el numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de República de Panamá, señala que son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, nombrar a los Jefes, Gerentes y Directores de las entidades públicas autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales, según lo dispongan las Leyes respectivas,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **ANA MELINDA FÁBREGA GUARDIA**, con cédula de identidad personal 8-748-752, en el cargo de Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF):

Cargo: Directora
Código de Cargo: 0011050
Posición: 01
Partida Presupuestaria: 1.34.0.1.001.01.01.001
Salario Mensual: B/. 3,000.00
Partida Presupuestaria: 1.34.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación: B/. 3,000.00

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; y Ley 14 de 23 de enero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


BEATRIZ CARLES V. DE ARANGO
Ministra de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN N° 40
De 27 de agosto de 2024

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Sheyla Yadira Castillo Chanis de Arias, con cédula de identidad personal N° PE-2-364, como directora general de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto 142 de 5 de agosto de 2024;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de directora general de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Sheyla Yadira Castillo Chanis de Arias como directora general de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Sheyla Yadira Castillo Chanis de Arias como directora general de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información,

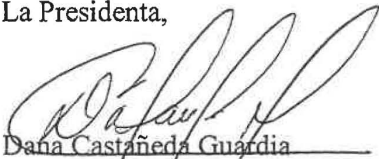


efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto 142 de 5 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

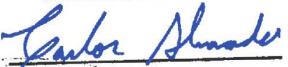
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

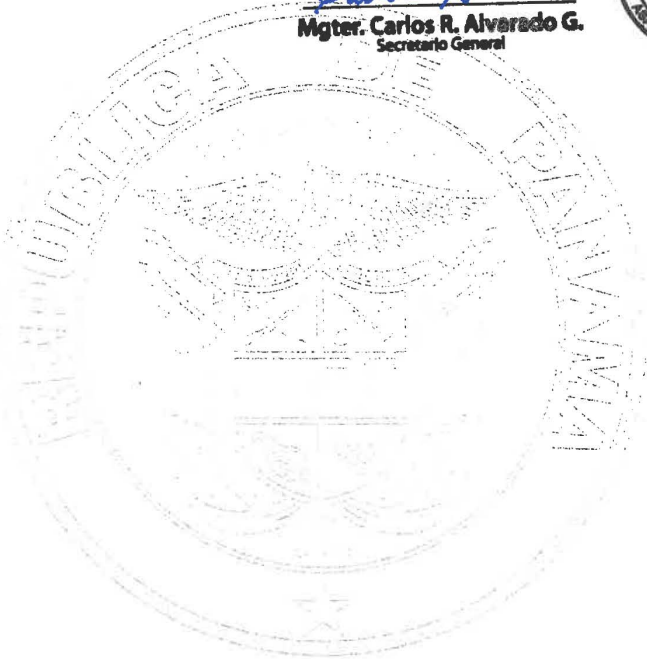
La Presidenta,


Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN Nº 41
De 27 de agosto de 2024

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Ana Melinda Fábrega Guardia, con cédula de identidad personal Nº 8-748-752, como directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 26 de 5 de julio de 2024;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Ana Melinda Fábrega Guardia como directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Ana Melinda Fábrega Guardia como directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuado por el



excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero,
mediante Decreto Ejecutivo 26 de 5 de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta,

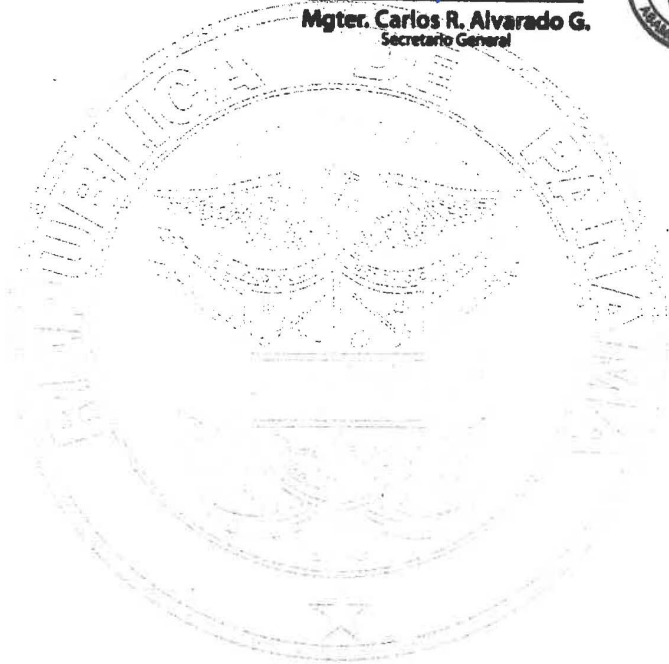

Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 42
De 27 de agosto de 2024

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Yajaira Pitti Atencio, con cédula de identidad personal N° 4-716-2332, como directora general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 28 de 7 de agosto de 2024;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de directora general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH);



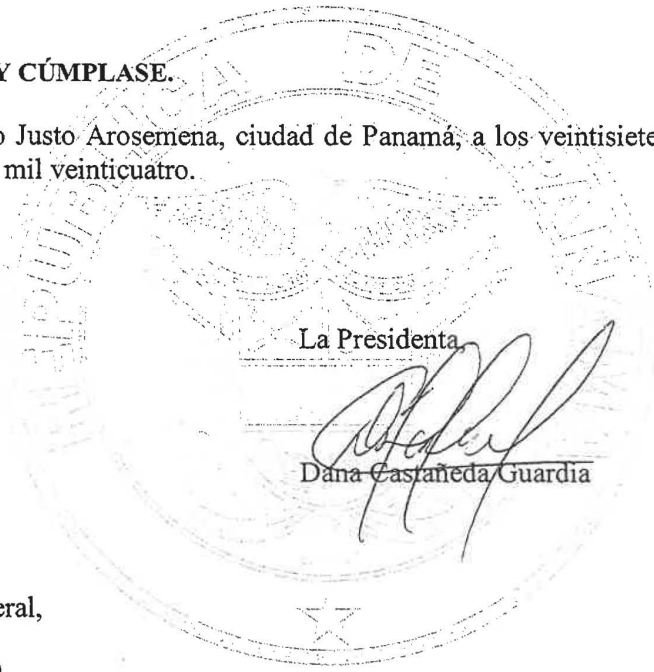
Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Yajaira Pitti Atencio como directora general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

RESUELVE:

- 1. Aprobar el nombramiento de Yajaira Pitti Atencio como directora general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 28 de 7 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



La Presidenta,

[Signature]
Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,

[Signature]
Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución N.º 250
09 de agosto de 2024

“Por la cual se habilita un nuevo rango para los precintos aduaneros virtuales de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 488 de 26 de octubre de 2018, para el traslado de mercancías no nacionalizadas, mediante el Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el regente del Servicio Nacional Aduanero constituida como una institución de Seguridad Pública, autónoma en su régimen interno y con jurisdicción en todo el territorio nacional encargada de regular las relaciones jurídicas entre los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte, así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables.

Que mediante Ley N.º 26, de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA, respectivamente.

Que son atribuciones y funciones del Servicio Nacional Aduanero contenidas en el artículo 5 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional.

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en aplicación del artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), dictó el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas bajo los regímenes de Transbordo Terrestre y Tránsito Interno con el uso de "Precintos Virtuales", como medida de contingencia temporal para prevenir un riesgo de desabastecimiento.

Que mediante la Resolución N.º 488, de 26 de octubre de 2018, se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, mediante el Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas, el cual empezó a regir desde el 26 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018.

Que los datos recibidos y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas, constituirán plena prueba de que el funcionario aduanero, el auxiliar de la función pública aduanera, el declarante y cualquier persona autorizada por el Servicio Aduanero, realizaron los actos que le corresponden y que la información fue suministrada y contenida dentro del mismo tiene validez jurídica.

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía.

Que el artículo 96 del CAUCA, que regula el marco normativo de los dispositivos de seguridad, texto concomitante con lo previsto en el Decreto de Gabinete N.º 12, de 29 de marzo de 2016, como disposición complementaria, **indicando que pueden ser precintos, marchamos mecánicos o electrónicos o sellos aduaneros** que se colocan en las unidades de transporte construidos para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto.

A



Página 2
Resolución N.º 250
09 de agosto de 2024

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), estipula y faculta al Servicio Aduanero de cada Estado Parte a establecer procedimientos alternos y de contingencia que requieran la operación eficaz de los sistemas informáticos.

Que en concordancia con el artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a brindar seguridad jurídica a las operaciones de comercio exterior, con respecto a los movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de tránsito y transbordo.

Que entre las funciones de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio aduanero.

RESUELVE:

1º. **HABILITAR** un nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento estipulado en la Resolución N.º 488, de 26 de octubre de 2018, por la cual se implementó el procedimiento temporal de los **precintos aduaneros virtuales** para el traslado de mercancías no nacionalizadas, mediante el Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas, el cual será a partir del rango **9037002** al **9047002**.

2º. **ADVERTIR** que esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su fecha y estará vigente hasta agotar existencias, conforme al rango en el párrafo primero (1º) de esta parte resolutiva.

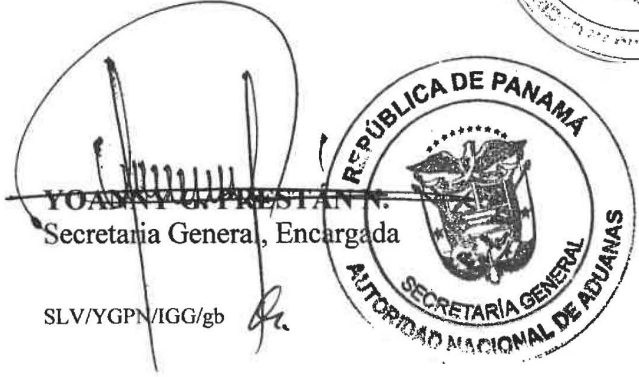
3º. **REMITIR** copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de Aduanas, Oficina de Auditoría, a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica y a la Dirección Administrativa por conducto de la Subdirección General Logística, a la Dirección Administrativa, Sección de Recaudación (Caja), Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias y a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley N.º 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley N.º 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N.º 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete N.º 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución N.º 192 de 1 de agosto de 2011; Resolución N.º 488 de 26 de octubre de 2018 y demás regulación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Soraya L. Valdivieso
SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General



Yoandy G. Prestán
YOANDY G. PRESTÁN
Secretaría General, Encargada

SLV/YGPN/IGG/gb



El Subdirector General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior se fue copia del original
PANAMÁ 9 DE 8 DE 2024
[Signature]
SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 455
(De 7 de agosto de 2024)

“POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ”.

En la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación temporal de funciones de descongestión a la Juez Municipal Mixta de Taboga, para que asista como juez adjunta al Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de la Jurisdicción de Familia, Primer Distrito Judicial, con sede en el Primer Circuito Judicial, en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo N° 348-2024, de 24 de junio de 2024, se implementan nuevos juzgados de ejecución de pensión alimenticia en la Jurisdicción de Familia, incluyendo un Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia en el Primer Distrito Judicial, con sede en el Primer Circuito Judicial, en la ciudad de Panamá.

Que mediante comunicación fechada el 5 de agosto de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, comunica a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, solicitud presentada por la Magistrada Eysa Escobar, presidenta del Tribunal Superior

Código de verificación
14537b07-4e9f-4688-b31a-031cd5013040
Electrónico



ACUERDO N° 455 DE 7 DE AGOSTO DE 2024. “POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ”.

de Familia, para que la licenciada **Diana Hurtado Valderrama**, Juez Municipal Mixta de Taboga, sea designada como juez adjunta para que apoye al Juzgado Ejecutor de Pensiones Alimenticias del Primer Circuito Judicial, dado que esta dependencia judicial inició funciones recientemente y a la fecha se le han adjudicado un numero plural de procesos.

Que, en virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, recomienda que la licenciada **Diana Hurtado Valderrama**, sea asignada a dicha dependencia judicial, por un periodo de seis (6) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR temporalmente, a la licenciada **Diana Hurtado Valderrama**, con cédula de identidad personal N° 8-333-494, Jueza Municipal Mixta de Taboga, para que asista, como jueza adjunta, al Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de la Jurisdicción de Familia, Primer Distrito Judicial, con sede en el Primer Circuito Judicial, en la ciudad de Panamá.

SEGUNDO: La licenciada **Diana Hurtado Valderrama**, además de sus funciones como Jueza Municipal Mixta de Taboga, cumplirá, en el despacho donde ha sido asignada a través del presente Acuerdo, las funciones siguientes:

1. Prestará colaboración previa coordinación con el titular del Despacho.
2. Conocerá y resolverá las solicitudes que por incumplimiento a la pensión alimenticia hayan sido presentadas desde la implementación de los Juzgados de Ejecución, así como de las solicitudes asignadas en atención a la ejecución de las pensiones que hayan sido remitidas por los Jueces Municipales de Familia.
3. Elaborará y firmará autos dictados en función al cargo desempeñado como Juez Adjunta.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a la servidora judicial del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con la titular del despacho al que ha sido asignada. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además, como Juez Adjunta, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: La juez que recibe el apoyo y la juez que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a su Superior Jerárquico y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales

Código de verificación
14537b07-4e9f-4688-b31a-031cd5013040
Electrónico



ACUERDO N° 455 DE 7 DE AGOSTO DE 2024. "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE TABOGA PARA QUE ASISTA COMO JUEZ ADJUNTA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ".

del Primer Distrito Judicial, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: Esta asignación se mantendrá vigente desde el 1º de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

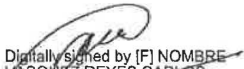
SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

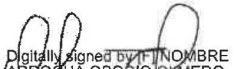
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2024.08.07 16:37:35 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VASQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.08.08 08:52:32 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vázquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-121-203
Date: 2024.08.09 16:05:09 -05:00

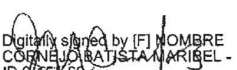
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 8-17-539
Date: 2024.08.19 14:39:42 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-754-69
Date: 2024.08.12 12:11:16 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YUEN - ID 8-219-1209
Date: 2024.08.19 16:36:37 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaría General

Código de verificación
14537b07-4e9f-4688-b31a-031cd5013040
Electrónico





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 13
(DE 16 DE JULIO DE 2024)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE ÁREA VERDE DE RESIDENCIAL BARBARENA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad IBESAAC PANAMÁ, S.A., sociedad anónima inscrita a la ficha 571148, de la sección mercantil del Registro Público, ha solicitado al departamento de obras y construcciones del Municipio la aprobación para efectuar DONACIÓN al Municipio de Santiago, de un lote de terreno identificado como área verde dentro de la barriada RESIDENCIAL BARBARENA, ubicada en Barbarena, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que el globo de terreno objeto de DONACIÓN consta con una superficie de 0 ha + 0959.06 m², terreno que se va a segregar de la finca 8822 con código de ubicación 9901, propiedad de IBESAAC PANAMÁ, S.A., cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-01-44783 de fecha 21 de mayo de 2024.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO de un globo de terreno con una superficie de 0 ha + 0959.06 m², terreno que se va a segregar de la finca 8822 con código de ubicación 9901, propiedad de IBESAAC PANAMÁ, S.A., cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-01-44783 de fecha 21 de mayo de 2024, correspondiente al ÁREA VERDE del RESIDENCIAL BARBARENA.



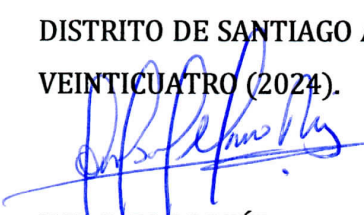
SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde ERIC JAÉN VEGA para que en nombre y representación del Municipio de Santiago firme los protocolos y toda documentación requerida para la aceptación de dicha DONACIÓN.

TERCERO: Aclarar al DONANTE, que todo gasto relativo al trámite de donación corre por cuenta de este y en ningún momento del Municipio de Santiago.

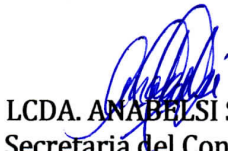
CUARTO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



H.R. CARLOS RUÍZ
Presidente del Consejo Municipal



LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaría del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
Ejecútese y Cúmplase



INGENIERO ERIC JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago



LCDO. FRANCISCO DE ARCO
Secretario General



PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

RESOLUCIÓN N° 006-2024
(Del 02 de Julio de 2024)

Por medio del cual se establece el Reglamento del Personal Administrativo de la Junta Comunal de Villa Rosario.

El suscrito representante del corregimiento de Villa Rosario, en uso de las facultades legales conferidas por la ley,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la debida reglamentación del personal para lograr un funcionamiento eficiente, adecuado y uniforme en todas las dependencias de la Junta Comunal de Villa Rosario.

RESUELVE:

ARTICULO 1: se establece el presente Reglamento del personal para la Junta Comunal de Villa Rosario

TITULO 1

Definiciones Generales

CAPITULO PRIMERO

Objetivo del Reglamento Interno

El propósito de este reglamento es el de lograr un comportamiento equilibrado de los funcionarios; proveer la uniformidad en materia de sus derechos, deberes y disposiciones que contribuyen a la eficiente administración de la Junta comunal de Villa Rosario.

CAPITULO SEGUNDO

Definiciones Generales

Artículo 2: para los efectos del siguiente reglamento se entiende por:

Ascenso: acto mediante el cual se realiza el cambio de un funcionario de su actual cargo a otro de mayor jerarquía, responsabilidad y/o remuneración.

Autoridad: potestad o facultad inherente a un cargo de jerarquía con capacidad decisoria.

Capacidad: es el proceso por medio del cual se adquieren y/o amplían conocimientos técnicos, administrativos y científicos para la realización de trabajos específicos.

Cargo: conjunto de funciones, deberes y responsabilidades permanentes o transitorias cumplidas por un funcionario por los que percibe remuneración o no.

Cesantía: acto por el cual la autoridad competente suprime o elimina cargos por falta de trabajo, escasez presupuestaria o por cambios en la organización o en las funciones correspondientes, por dejar su puesto de trabajo sin justificación.

Clases de Cargos: conjunto de cargos iguales en títulos, funciones y requisitos para su desempeño y retribución.



PROVINCIA DE PANAMA OESTE

DISTRITO DE CAPIRA

JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

Contrato: es el acto legal mediante el cual se pacta prestación de servicios de una persona por tiempo y honorarios definidos para el desempeño de un cargo.

Deberes: actividad o tareas que se deben realizar y actividades que se deben observar como consecuencia del cargo que se ocupa en la institución.

Delegación de funciones: autorizar a una persona para que represente a otro o parte en su lugar.

Destitución o despido: es el acto mediante el cual la autoridad competente separa permanentemente a un servidor público del cargo que desempeña. Por causa justificada y previo el cumplimiento del procedimiento establecido legalmente para este fin.

Estabilidad en el cargo: derecho del servidor de no ser destituido de su cargo sino por causa justificada determinada en la ley o el Reglamento Interno y mediante el procedimiento señalado el efecto.

Licencia: es el derecho que tiene el empleado para ausentarse transitoriamente del cargo, sin remuneración por estudio o enfermedad.

Remuneración: es el sueldo salario que se paga al servidor municipal por el desempeño de un cargo.

Vacaciones: es el derecho y el deber al descanso con goce de sueldo que adquiere un servidor a razón de un mes por cada once meses consecutivos de trabajo.

Viáticos: prevención en dinero necesario para el sustento del servidor que debe viajar o trasladarse de un sitio a otro con motivo de su trabajo o en misión oficial, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

CAPITULO TERCERO

Aplicación del Reglamento

Responsabilidad de la Aplicación

Artículo 3: el representante del corregimiento de Villa Rosario, será la unidad responsable por la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Parágrafo: todos los servidores de jerarquía dentro de la institución serán responsables en sus respectivas dependencias por el cumplimiento de los deberes y prohibiciones que se establecen en este reglamento.

Artículo 4: el desconocimiento de las disposiciones de este reglamento, no exime al servidor de las responsabilidades de su cumplimiento y labor.



PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

CAPITULO CUARTO
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 5: la administración de la Junta Comunal contará con el siguiente horario:

- a) De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con 1 hora de almuerzo para garantizar un trabajo expedito y sin interrupciones.

Parágrafo: en los horarios de trabajo también nos acogemos a disposiciones del ejecutivo, a través de Decretos Ejecutivo. Todo jefe de Departamento garantizará que el mismo no cierra los medio días por almuerzo, debe haber un calendario de ½ hora de almuerzo de sus colaboradores.

CAPITULO QUINTO
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 6: los funcionarios tendrán los derechos que se establecen en el presente reglamento, los cuales se expresan a continuación:

- a) Estabilidad en el ejercicio del cargo mientras realice su trabajo con eficiencia y no incurra en las causales de despido que se señalan en este reglamento.
- b) Derecho al ascenso a cargo de mayor jerarquía y sueldo, mediante la comprobación de eficiencia y méritos.
- c) Derecho al descanso. El empleado gozará de vacaciones anuales remuneradas.
- d) Derecho a licencia por enfermedad, gravidez, por razón de estudios cursos o adiestramiento o duelo.
- e) Derecho a solicitar permisos durante las horas regulares de trabajo cuando medien circunstancias especiales, comunicándolo por formulario para tal fin y con el visto bueno del jefe inmediato.

Además, debe tener una observación o explicación del porqué del permiso.

Artículo 7: todo funcionario tiene derecho, después de once (11) meses continuos de servicios, a treinta (30) días de descanso con sueldo (se deben tomar a partir de los 1 y 15 días del mes que solicitan)

Artículo 8: las vacaciones serán concedidas por medio de resuelto firmado.

Artículo 9: cuando las necesidades del servicio lo requieren, los jefes de despacho podrán demorar descanso de sus empleados para ocasión mas oportuna, pero en ningún caso mas de 3 meses después de adquiridas.

Esto no altera el servicio para las próximas vacaciones.

Artículo 10: el valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado por planilla regular o por adelantado. Este último deberá ser solicitado con 15 días de antelación a la fecha que se pretende iniciar el goce de vacaciones.

Artículo 11: se considera interrumpido el tiempo de servicios, para efecto de vacaciones, cuando la suspensión de labores sea motivada por el uso de:

- a) Licencia sin sueldo por enfermedad, superior a quince (15) días.
- b) Licencia sin sueldo por motivos personales, superior a quince (15) días.
- c) Licencia por beca o sin sueldo.



PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

Artículo 12: cada departamento deberá preparar en el mes de noviembre, un calendario de vacaciones de sus empleados, correspondiente al próximo año, considerando el interés de la oficina y del empleado.

CAPITULO SEXTO

VACACIONES

Artículo 13: todo funcionario tiene derecho, después de once (11) meses continuos de servicios, a treinta (30) días de descanso con sueldo (se deben tomar a partir de los 1 y 16 días del mes que solicitan)

Artículo 14: las vacaciones serán concedidas por medios de resueltos firmados por el Representante de Corregimiento y la secretaria.

Artículo 15: cuando las necesidades del servicio lo requieren, los jefes de despacho podrán demorar el descanso de sus empleados para ocasión más oportuna, pero en ningún caso con más tres (3) meses después de adquiridas. Esto no altera el periodo de servicio para la próxima vacación.

Artículo 16: el valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será apagado por planilla regular o por adelantado. Este último deberá ser solicitado con quince (15) días de antelación a la fecha que se pretende iniciar el goce de las vacaciones.

Artículo 17: se considera interrumpido el tiempo de servicios, para efecto de vacaciones, cuando la suspensión de valores sea motivada por el uso de:

- a) Licencia sin sueldo por enfermedad, superior a quince (15) días
- b) Licencia sin sueldo por motivo personales superior a quince (15) días
- c) Licencia por beca con o sin sueldo

Artículo 18: cada departamento deberá preparar en el mes de noviembre, un calendario de vacaciones de sus empleados, correspondiente al próximo año, considerando el interés de la oficina y del empleado

LICENCIAS

- a) Hasta quince (15) días cada año con derecho a sueldo, con enfermedad
- b) Hasta sesenta (60) días cada año sin derecho a sueldo seguidos o divididos. Si ocurre justa causa la licencia se podrá prolongar por el tiempo que dure. Por razones de fuerza mayores, relacionadas con la buena marcha de la oficina, la licencia podrá ser propuesta hasta por tres (3) meses
- c) Hasta setenta días, con derecho a sueldo, para prestar asistencia técnica a otra dependencia del estado o a otro gobierno, siempre que la otra dependencia o el gobierno no remuneren al funcionario

Artículo 19: para autorizar licencia por enfermedad se procederá a solicitud del empleado, pero se requerirá la certificación de incapacidad expedida por la autoridad competente, cualquier complicación de la licencia se puede hacer un arreglo interno, entre la administración y el empleado mediante una resolución motivada.

Artículo 20: toda trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a descanso forzoso por seis (6) semanas previo al parto y ocho (8) posteriores a este tal cual lo establece las legislaciones vigentes



PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

Artículo 21: toda solicitud de licencia debe elevarse por escrito al presidente de la Junta Comunal, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran.

Artículo 22: al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas, el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, de lo contrario incurrirá en abandono del cargo.

LICENCIA COMPENSATORIA

Artículo 23: se entiende por licencia compensatoria la compensación en horas y días libres correspondiente al tiempo extraordinario de trabajo realizado fuera de la jornada regular solo se autorizará licencia compensatoria igual a la cantidad de horas trabajadas fuera de la jornada regular

CAPACITACIÓN

Artículo 24: todo empleado tiene derecho a que se le proporcione capacitación y adiestramiento con el fin de mejorar su rendimiento laboral

CAPITULO SEPTIMO
DEBERES

Artículo 25: son deberes del funcionario. Lo siguientes:

- a) Cumplir con los principios éticos de los servicios públicos
- b) Ejecutar su trabajo con competencia, honestidad, lealtad y moralidad
- c) Concurrir puntualmente al trabajo y realizar de forma continua la labor que ha sido asignada, de acuerdo con el horario oficial establecido por la institución
- d) Acatar las órdenes e instrucciones relacionada con sus funciones que le imparten sus superiores jerárquicos
- e) Guardar reservas sobre información declarada como confidencial relacionada con su trabajo
- f) Conservar en buen estado los objetos, instrumentos, útiles, equipos y maquinarias que le sean entregadas para la ejecución de sus labores y velar por que no sufran otro deterioro distinto al que su uso normal debe producir
- g) Observar buenos modales con el público, con los jefes, sus alternos y demás compañeros del trabajo, de manera que no se originen quejas por falta de cortesía y atención (se llamara en privado al colaborador que cometa la acción para su llamado de atención y que explique sobre lo ocurrido). Observar una conducta que propicie el orden y la moral, de manera que constituye al prestigio y buena marcha de la institución y del servicio publico
- h) Todo funcionario tiene el deber de concurrir a las labores de oficina vestido en forma sencilla pero decoroso. Como corresponde a un servidor del estado (es obligatorio el uso correcto del uniforme suministrado por la Junta Comunal)
- i) Apoyar a la institución en las actividades extra-muro, como día del Santo Patrono, Día del niño(a), aniversario de Fundación, Fiesta Patria, Navidad y otras actividades que la administración solicite su apoyo. (se organizarán comisiones o grupos de trabajos con horarios y responsabilidades según la actividad para que ningún colaborador se sienta presionado por trabajar más que otro)
- j) Apoyar a la administración en todas las acciones necesarias que van en beneficio y el buen nombre y credibilidad de la municipalidad
- k) Respetar las decisiones y ordenes emitidas por los jefes superiores inmediatos



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO**



Artículo 26: está prohibido al funcionario lo siguiente

- a) Dedicarse en hora de trabajo a actividades particulares no compatibles con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades
- b) Aceptar dárvidas o remuneraciones del publico por realizar acciones que están dentro de sus obligaciones como servidor publico
- c) Tomar decisiones que no le correspondan
- d) Coaccionar a personas para beneficiarse económicamente a si mismo, a parientes o amigos
- e) Ejercer activismo o difundir propaganda de índole político durante la jornada de trabajo
- f) Cualquiera otra acción que ocasionen prejuicios a las funciones o imagen y confianza publica que debe mantener la institución
- g) Asistir al empleo mal vestido, en estado de embriagues, sustancias alucinógenas, camisa sin manga, suéter sin manga, chancletas, zapatillas, rollos, enseñando sus partes, falda cortas y muy pegadas y otros
- h) Tomar y llevarse o apoderarse de los recursos de la junta, sin orden del superior o jefe de compra
- i) Hacer mal uso de los recursos de la Junta Comunal (computadoras e internet para trabajos no oficiales), vehículos, equipo y útiles de la oficina y aseo, así como hacer solicitud de implementos y útiles de trabajo, sin contar con el visto bueno del jefe del departamento antes de llevar para las autorizaciones del representante.
- j) Traer los problemas personales de su casa al trabajo, reflejarlo en el trabajo y con sus compañeros, al igual tratar mal a sus compañeros al cometer un error y alguna falla en vez de apoyarlo a mejor
- k) Vender artículos, comidas, chance clandestino, otros artículos en horas de la oficina
- l) Dejar los vehículos o instrumento de trabajo sucios
- m) Usar el teléfono celular si no es caso de urgencia en la oficina y mientras conduzca un vehículo con personal.
- n) Meterse en problemas o conversaciones que no son de su incumbencia.
- o) Hacer mal uso del uniforme para otros fines que no sean estrictamente del trabajo.
- p) Hacer actos inmorales en bar, cantinas, actividades festivas, bailes indignos.
- q) Tomar licores en horas de oficinas o drogas y con el distintivo de la Junta Comunal.
- r) Usar el tiempo de trabajo de la Junta Comunal para actividades de otras instituciones o agrupaciones.
- s) La utilización de situaciones o eventos para el bochinche o discordia entre los compañeros.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 27: se llevará un registro y control de la asistencia de los empleados.

Artículo 28: todo funcionario deberá marcar personalmente su respectivo registro de tiempo tanto a la entrada como a la salida.

Artículo 29: los funcionarios destinados a prestar servicios en otras instituciones se registrarán por el calendario y horario de trabajo de estas oficinas, acordado mediante decreto.

Artículo 30: se entiende por tardanza la acción de registrar la asistencia después de diez minutos pasada la hora de entrada y se computan cada mes calendario (por cada 10 tardanzas al año se le descontará un día de trabajo).



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO**

Artículo 31: las ausencias pueden ser justificadas o injustificadas

Artículo 32: se consideran ausencias justificadas, además de las ocasionadas por enfermedad que dictamine el facultativo, no están permitidas las justificaciones con certificado médico de clínicas privadas.

Por duelo, por matrimonio.

- a) Por duelo se dará cinco (5) días desde que se ausenta el primer día para el padre, madre, hijos.
- b) Tres (3) días desde que se ausenta el primer día por hermano, el mismo día del sepelio, los abuelos, tíos, primos, otros familiares.
- c) Por amistad y por autoridad se dará la hora del sepelio.

Artículo 33: la ausencia injustificada del cargo por tres (3) días consecutivos o más será considerado como abandono del cargo, la cual será causal del despido

- a) No puede ausentarse después del pago de una quincena sin causa justificada.
- b) No podrán ausentarse un viernes y lunes seguidos, ya que se contará el sábado y domingo (se hace un total de 4 días ausente).

VIÁTICOS

Artículo 34: tendrán derecho a viáticos los empleados que, por motivo de trabajo tengan que tomar sus alimentos y dormir fuera del lugar donde habitualmente lo hacen (**ver lo establecido en las normas Presupuestaria**).

Artículo 35: los viáticos se pagarán de acuerdo a la escala establecida por las normas Presupuestarias aprobadas por la Junta Comunal en su Acuerdo de Presupuesto de cada año.

CAPITULO OCTAVO

NOMBRAMIENTOS

Artículo 36: el ingreso al servicio de la Junta Comunal se hace por medio de Decreto de nombramiento, todo nombramiento surtirá efectos fiscales solamente a partir de la fecha de toma de posesión.

CAPITULO NOVENO

TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

Artículo 37: las causas que dan por terminadas la relación de trabajo son:

- a) Renuncia
- b) Fallecimiento
- c) Destitución
- d) Jubilación
- e) Cesantía
- f) Falta de lealtad “**traición al Trabajo y sus superiores**” y negligencia
- g) Falta de obediencia
- h) No cumplir con los deberes y prohibiciones anotadas en el presente reglamento



PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

Artículo 38: la destitución deberá estar precedida por una investigación destinada a esclarecer los cargos que se le atribuyen al funcionario, en la cual se permita a éste ejercer su derecho a defensa

CAPITULO DECIMO
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 39: el funcionario que incumpla las disposiciones contenidas en este reglamento será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda caberle por el mismo el hecho.

Artículo 40: las medidas disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes

- a) Amonestación privada que consiste en una reprensión que se hace personalmente al funcionario afectado sin dejar constancia en su hoja de servicio (**hasta tres (3) por escrito en la falta**)
- b) Censura por escrito, que consiste en la reprensión formal que se hacen dejando constancia en su hoja de servicio.
- c) Descuento de un (1) día de trabajo.
- d) Suspensión temporal sin goce de sueldo.
- e) Destitución del Cargo.

Artículo 41: las Causales de la censura por escrito son las siguientes

- a) Ausentarse del sitio de trabajo sin previa autorización.
- b) Incumplir con el horario de trabajo establecido.
- c) Desobedecer las ordenes e instrucciones que impartan los superiores.
- d) Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros y al público.
- e) Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.
- f) Transportar en los vehículos oficiales a personas ajenas a las labores de la Junta Comunal.
- g) Asistir al trabajo vestido(a) en forma inapropiada que riña con la moral, la decencia y las buenas costumbres
- h) Por riñas, escándalos públicos, actos inmorales, consumo de bebidas alcohólicas y alucinógenas lo cual afecta la imagen de la Junta Comunal.

Artículo 42: las causales de destitución son las siguientes

- a) La reincidencia en faltas que hayan dado lugar a la suspensión temporal sin goce de sueldo.
- b) La infracción reiterada de los deberes y prohibiciones.

TITULO II
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: todo funcionario tiene derecho a adquirir compromisos voluntarios de pago por descuento directo con forme a los parámetros establecidos por la ley.

Artículo 44: las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de la Junta Comunal de Villa Rosario



PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE VILLA ROSARIO

Artículo 45: este reglamento deberá ser dado a conocer a todos los funcionarios de la Junta Comunal de Villa Rosario, pero el desconocimiento de su disposición no podrá servir de excusa para su no cumplimiento.

Artículo 46: este reglamento podrá en cualquier momento ser reformado, adicionado, subrogado o modificado total o parcialmente por el representante; pro sus reformas, modificaciones, etc. solo surtirá efecto cuando se haya dado a conocer a los interesados.

Artículo 47: el presente reglamento comenzara a regir a partir de su aprobación.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLA ROSARIO A LOS DOS (02) DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**APRUEBESE EL RESUELTO N° 006-2024 DEL MARTES 02 DE JULIO DEL
2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA COMUNAL DE VILLA
ROSARIO”.**

DEVUELVASE DICHO RESUELTO DEVIDAMENTE DILIGENCIADO AL
HONORABLE REPRESENTANTE, PARA LOS FINES LEGALES
CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

Daniel A. Gutierrez
H.R. DANIEL GUTIERREZ
REPRESENTANTE DE VILLA ROSARIO



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Atendiendo al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSÉ DE LA PAZ RODRÍGUEZ**, con cédula No. 9-100-676, traspaso los derechos de un negocio denominado **SUPER MERCADO TOM**, ubicado en Platanilla, provincia de Darién, a **FERNANDO ZHANG ZHONG**, con cédula No. 8-958-2363. Atentamente, José de la Paz Rodríguez, cédula No. 8-100-676. L. 202-127559690. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago reconocimiento que yo, **OKAYRA MILITZA GIL BONILLA**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-805-750, de estado civil unida, con residencia localizable en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capiरा, corregimiento de Lídice, barriada Pedregal, casa 61, en calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **PESCAO Y LIMÓN**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-805-750-2021-574283023, al señor **LUIS DÍAZ RIVAS**, con cédula de identidad personal No. 8-780-463, varón, de nacionalidad Panameña, estado civil casado, con residencia localizable en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capiरा, corregimiento de Lídice, barriada Pedregal, casa 49 B, dicho establecimiento comercial se dedicará a restaurante y licor como acompañamiento. L. 202-127488323. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **YELENA ELISA DE GRACIA DONOSO**, mujer, Panameña, con cédula de identidad personal No. 9-708-737, antigua representante legal del negocio **OASIS LIFE CENTER**, con razón social **COMERCIALIZADORA ORARI, S.A.**, (antes denominada **DEBON COMMERCIAL GROUP, INC**), sociedad anónima debidamente inscrita a Folio 155713114 de la Sección Mercantil del Registro Público, y propietaria del aviso de operación No. 155713114-2-2021-574297326, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago (Cabecera), urbanización cerca de la Estación Shell, calle Vía Interamericana y Alto Alfaro; cuyo representante legal hoy en día es el señor Alex Barría, varón, Panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-706-296; realiza el traspaso del aviso de operaciones a **OASIS BOULEVARD, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio 155738517, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con RUC 155738517-2-2023 DV. 78, cuyo representante legal es el señor **ALEX BARRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-706-296. L. 202-127561296. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **JUNSHENG ZENG**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número, EA2325865, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE VICTOR**, con aviso de operación número 13-NT-2-768759-2023-574349070, RUC: 13-NT-2-768759, D.V. 70, negocio ubicado físicamente en el edificio P.H. Comercial Plaza Cecilia, local No. 6, calle principal, urbanización Ancón, corregimiento



de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **JINSHUANG ZHANG**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador del carne de residencia permanente de identidad personal número E-8-176059. Panamá, 27 de agosto de 2024. L. 001876424. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **CLAUDIA LUCIA CHEUNG LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-873-1570, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **M/S CRISTINA**, con aviso de operación número 8-873-1570-2012-339096, RUC: 8-873-1570, D.V. 29, negocio ubicado físicamente en la casa No. 63, calle San Roque, urbanización Ave. Boyd Roosevelt, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **JOSTIN ALDAIR PINZON VALENCIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-1020-85. Panamá, 27 de agosto de 2024. L. 001876426. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER CHEVERE**, aviso No. 8-787-387-2019-606785, del representante legal, **YAMILETH DEL CARMEN CASTILLO**, con cédula No. 8-787-387, ubicado en la urbanización Nuevo Belén, corregimiento de Tocumen, traspasa al joven, **JUAN DE DIOS CHEN PAN**, con cédula No. 1-761-1025, el día 28 de agosto de 2024. Yamileth del Carmen Castillo. L. 202-127577050. Primera publicación.





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 062-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que FRANCISCO SUIRA GARCIA DE CASTRO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal PE-8-853, con residencia en BETHANIA corregimiento BETHANIA distrito de PANAMA provincia de PANAMA; con ocupación EMPRESARIO han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de LLANO GRANDE lugar LLANO GRANDE dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GRUPO DON JUSTO S.A. RL. JUSTO ARCENIO CASTAÑEDA GUARDIA CED. 2-137-318. **SUR:** SERVIDUMBRE DE 10.00M HACIA EL RIO LUISA **ESTE:** CARRETERA DE ASFALTO LA PINTADA – TAMBO DE 20.00M HACIA TAMBO HACIA LA PINTADA **OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR INES CEDEÑO – RIO LUISA B. DE TALUD DE 10.00M

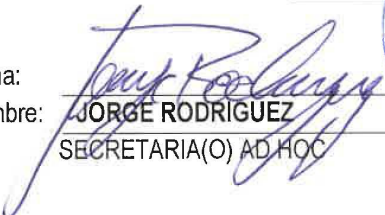
Con una superficie de 7 hectáreas, más 8,479 Metros cuadrados, con 16 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-933-18 del 6 de SEPTIEMBRE del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LLANO GRANDE – LLANO NORTE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (28) días del mes de MAYO DE 2024

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 011273508





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 069-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ONELIA EDITH SANCHEZ GERRA Y OTROS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 2-718-1095, con residencia en SANTA MARTA TORRIJOS CARTER corregimiento BELISARIO FRIAS distrito de SAN MIGUELITO provincia de PANAMA con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de PIEDRAS GORDAS lugar CERRO CORRAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MELITON HERNANDEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GABRIEL GONZALEZ **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MELITON HERNANDEZ – CALLE DE ASFALTO DE 12.80M CARRETERA HACIA CERRO CORRAL – CARRETERA HACIA LA PINTADA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NELSA GONZALEZ MORALES – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAMON GONZALEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EFRAIN HERNANDEZ **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MELITON HERNANDEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR URBANO HERNANDEZ

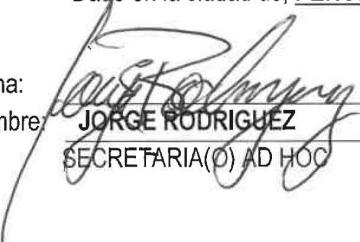
Con una superficie de 5 hectáreas, más 2,760 Metros cuadrados, con 16 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1489-10 del 16 de DICIEMBRE del año 2010

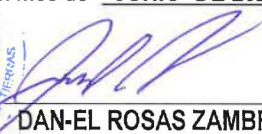
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **PIEDRAS GORDAS** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (10) días del mes de JUNIO DE 2024

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 010780407





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 083-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **ADRIAN PEREZ GONZALEZ** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** mayor de edad con número de identidad personal **2-144-208**, con residencia en **LAS MESITAS** corregimiento **EL COPE** distrito de **OLÁ** provincia de **COCLE** con ocupación **AGRICULTOR** han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de **COCLE**, distrito de **OLÁ** corregimiento de **EL COPE** lugar **LAS MESITAS**
Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 30269445, CODIGO DE UBICACIÓN 2402 PROPIEDAD DE ADRIAN PEREZ GONZALEZ – FINCA N° 30234157, CODIGO DE UBICACIÓN 2402 PRPIEDAD DE ESTELVINO GARCIAS FRANCO – FINCA N° 30166506, CODIGO DE UBICACIÓN 2402 PROPIEDAD DE NATALIO ORTEGA BARRIO **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARNOLDO RUBIEL PEREZ GONZALEZ – QDA. AGUAS CALIENTES DE 3.00M **ESTE:** QDA. AGUAS CALIENTES DE 3.00MTS **OESTE:** RIO HIJO DE DIOS DE 10.00MTS. - FINCA N° 30269445, CODIGO DE UBICACIÓN 2402 PROPIEDAD DE ADRIAN PEREZ GONZALEZ – SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 8.00MTS

Con una superficie de **06** hectáreas, más **7806** Metros cuadrados, con **57** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-454-2021** del **4** de **MAYO** del año **2021**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **EL COPE** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de **PENONOME** a los **(11)** días del mes de **JULIO DE 2024**

Firma:

Nombre: **JORGE RODRIGUEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **DAN-EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 010781202

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66CFB44A59555** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-055-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor, ALEXIS NG WU, VARON PANAMEÑO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 2-717-911.

Vecinos (A) de **24 DE DICIEMBRE**, corregimiento de, **24 DE DICIEMBRE**, del Distrito de, **PANAMA**, Provincia de **PANAMÁ**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-473-2008 Del 28 DE JULIO DE 2008**, según plano aprobado **N°.805-06-21110, DEL 16 DE ABRIL DE 2010**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable con **una superficie total de 8HAS +9,718.12M2** que será segregada a la **finca No. 3345-Tomo 63, Folio 484, Propiedad del MIDA.**

El terreno ubicado en **MARCHENA**, Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.00MTS, A TORIN Y A LAGARTO ARRIBA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CATALINO BARRIA AVILA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MODESTA RAMOS DE BARRIA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CATALINO BARRIA AVILA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHININA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (16) días del mes de (**JULIO**) de 2024.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: **TANIA SAMANIEGO**
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127134810

